



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 08 de octubre de 2020.

Señores(as)
Público en General
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: Permisos, Autorizaciones y Concesiones, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el **TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2020**, **no otorgó ni suministró ningún tipo de permiso, autorización o concesión; puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, dicha información ES INEXISTENTE**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT.